

1. El plazo para la presentación de las solicitudes, documentación y fotografías se inicia el día siguiente a la publicación completa de la presente Orden en el BOME y termina una vez transcurridos los treinta y nueve días naturales siguientes, de forma que el período para la presentación comprende cuarenta días naturales consecutivos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada Ley.

Undécima.- Designación del Jurado.

1. El jurado del concurso estará formado por los siguientes miembros:

- El/La Consejero/a de Economía y Hacienda (Presidente/a)

- El/La Director/a General de Fondos Europeos (Vocal)

- El/La Director/a General de Cultura y Festejos (Vocal)

- El/La Director/a Gerente de Proyecto Melilla, S.A. (Vocal)

- El/La Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Economía y Hacienda con competencia en el área de fondos europeos (Secretario/a)

2. Con anterioridad al comienzo de las deliberaciones del Jurado, el Consejero de Economía y Hacienda podrá delegar su participación como presidente del mismo, así como ordenar la sustitución de cualquiera del resto de miembros.

3. Todos los miembros del jurado tendrán derecho a voz. El derecho a voto queda limitado al presidente y los vocales, con la particularidad de que en caso de empate en la votación decidirá el voto de calidad del presidente.

Duodécima.- Reglas del Jurado.

1. El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos, al menos, de sus restantes miembros.

2. El Jurado adoptará, en el marco de lo preceptuado por las bases reguladoras de la presente convocatoria, sus propias reglas de funcionamiento interno, incluidos los criterios de valoración de las fotografías. Los elementos que conformen dichos criterios deberán ser coherentes con la adecuación de las fotografías a la finalidad de los premios.

3. Los premiados de cada modalidad serán sucesivamente los autores de aquellas fotografías que hayan contado con un mayor número de votos por parte del jurado, de mayor a menor puntuación hasta completar los cinco premios de cada categoría.

Décimo tercera.- Fallo y otras cuestiones relativas al Jurado.

1. El jurado no podrá declarar desierta la convocatoria. En el caso de que resulte un excedente, por ser la cantidad total asignada a los premios que resulten adjudicados inferior a la cantidad total disponible para la convocatoria, el mismo se destinará por el Jurado a una mejora lineal de los premios adjudicados.

2. El plazo máximo para que el Jurado proponga los premios a otorgar en la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la completa publicación en el BOME de la presente convocatoria.

Décimo cuarta.- Resolución formal del concurso y notificación.

1. La resolución formal de la presente convocatoria corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dictará la Resolución de concesión de los premios que corresponda. Dicha Resolución habrá de ser motivada y deberá contener tanto la relación de solicitantes a los que se les conceden los premios, como, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, computables a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la